

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2016-00278

En atención a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el próximo 31 de agosto¹, elevada por el apoderado de los demandados², procede el Despacho a resolver sobre el particular.

El numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso señala que la inasistencia de las partes o de sus apoderados a la audiencia inicial, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.

Se fundamenta la solicitud de aplazamiento en el hecho de que el apoderado de los demandados esta fuera del país desde el 25 de junio y hasta el 10 de septiembre del año en curso, imposibilitando su asistencia a la audiencia programada para el 31 de agosto.

En ese orden, se accederá al aplazamiento deprecado por única vez frente a ese extremo procesal y se fijará una nueva data para efectos de adelantar la audiencia inicial.

Por lo brevemente discurrido, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por el apoderado de los demandados frente a la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el 31 de agosto del año en curso.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m del día 21 de septiembre de la presente anualidad, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los lineamientos trazados en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del Estatuto Adjetivo, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver interrogatorio.

TERCERO: Se reiteran las advertencias, requerimientos y ordenanzas efectuadas en el auto proferido el 10 de julio pasado.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 019.

² Archivo 020.

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 88
fijado el 25 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc0fdaeda41c624b031895cfb1926654b10ebe252f339252f5132a5e5831e21**
Documento generado en 24/07/2023 03:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>